

V. 1.<sup>o</sup>

1

Tengo encargado con esta fecha al Contador general de  
Tributos que redoble sus esfuerzos para q. se verifique la  
Cobranza de ellos, sin retardo, ni atraso alguno; y con este  
motivo prevengo á Vms. muy estrechamente q. auxilién en  
quanto penda de su parte las providencias que dicho Cont.  
librase en el asunto, franqueándole sin el menor retardo las  
noticias y Certificaciones de los enteros, á fin de q. se execute  
dicha Cobranza con la mayor puntualidad q. conviene p.  
q. la R.<sup>a</sup> Hacienda pueda sufragar á sus Cargas y los  
interesados en dicha Masa sean pagados de sus asignacio-  
nes = Dios guarde á Vms. muchos años. Lima y Marzo  
6.<sup>o</sup> de 1788. = El Caballero de Croiz = Señores Minis-  
tros de Real Hacienda de las Casas de Guamanga.



Misc. 1063

CO-MI  
CAJ: 16  
DOC: 1063  
FOL: 2  
1788



2.<sup>o</sup>

2

En el primer Correo q.<sup>e</sup> se presente despues q.<sup>e</sup> en esas Caxas se haya hecho algun entero q.<sup>e</sup> razon de Tributos y Hospital pasaran Vms. ala Contaduria gral del ramo las noticias y documentos relativos a dichas enteros, sin que en lo sucesivo q.<sup>e</sup> pretexto alguno se dexee de observār esta practica muy esensial para el mejor orden; lo q.<sup>e</sup> advierto a Vms. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cuiden de cumplirla exáctamente bajo la pena de cincuenta pesos de multa ala primera transgrecion, ciento q.<sup>e</sup> la Segunda, y de la providencia que tenga lugar en la tercera, de q.<sup>e</sup> medará cuenta la referida Contaduria como selo prevengo. Dios guarde a Vms. muchos años. Lima 11. de Enero de 1791. = Fr. Francisco Gil = Señores oficiales R.<sup>s</sup> de Guamanga.